

Bogotá, 10/02/2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320068721



20205320068721

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Accesos Norte De Bogota S.A.S
KILOMETRO 19 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE CRA 7 VEREDA FU
CHIA - CUNDINAMARCA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 2372 de 6/02/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 02372 DE 06 FEB 2020

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 5830 del 09 de agosto de 2019² (fls. 8 al 9), el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa en contra de ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S (en adelante: la investigada) identificado con NIT 901.039.225 - 8, por presuntamente incurrir en lo establecido en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996³, al no realizar el cargue de la información subjetiva correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 18818 del 25 de abril de 2018⁴.

SEGUNDO: Que el 27 de agosto de 2019, se notificó personalmente el acto administrativo que dio inicio a la investigación administrativa sancionatoria en contra de ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S (fl. 11)

TERCERO: Que una vez notificada la decisión administrativa, la ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S presentó descargos en contra de la Resolución No. 5830 del 9 de agosto de 2019, mediante radicado No. 20195605768732 del 2 de septiembre de 2019 (fls. 19 al 25), los cuales fueron presentados dentro del término de Ley, así mismo, aportó las pruebas documentales que se relacionan a continuación:

- Certificado de Existencia y Representación (fls. 26 al 30)
- Copia del certificado No. 488320 del 20 de junio de 2018 de la Delegada de Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte (hoy: Superintendencia de Transporte) (fl. 31)
- Correo electrónico del 20 de junio de 2018 enviado desde el sistema VIGIA validando el cargue de la información (fl. 32)
- Copia del certificado No. 516917 del 5 de octubre de 2018 de la Delegada de Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte (hoy: Superintendencia de Transporte) (fl. 33)

CUARTO: Que se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011⁵ (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA"), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 *ibidem*, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a la

¹ Sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002.

² "Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos"

³ Literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996: "c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante."

⁴ "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los grupos de reporte de información financiera 1, 2, 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2017"

⁵ Ley 1437 de 2011, en su Art. 3, en sus numerales 12 y 13 establece:

"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

sociedad ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S por un término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director de investigaciones de Concesiones e Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, entre estas, las relacionadas en el acápite de pruebas de la Resolución No.5830 del 9 de agosto de 2019, de acuerdo con los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación⁶, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales que obran a folios 1 al 7, 12 reverso al 18 y 26 al 33 del expediente de conformidad con el valor probatorio que les asigne la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a **ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a **ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.** que el expediente quedará a su disposición en las oficinas de la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ubicada en la Calle 63 No. 9ª – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., piso 3.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.039.225 - 8, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la correspondiente comunicación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

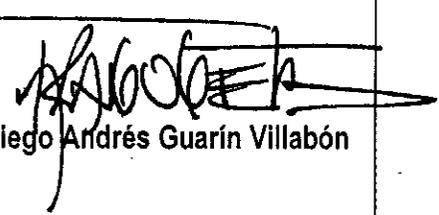
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02872

08 FEB 2020

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura



Diego Andrés Guarín Villabón

ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S

Representante legal o a quien haga sus veces

Correo electrónico: accenorte@accenorte.co

Dirección: Kilómetro 19 Carretera Central del Norte (Cra. 7ª ma) - vereda fu, Chia, Cundinamarca

Proyectó: Natalia Alonso Forero – Abogada Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Revisó: Geofrey Pulido Laguna Abogado, Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

⁶ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, M.P José Francisco Acuña, Rad No. 48965 del 18 de abril de 2017.

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACCESOS NORTE DE BOGOTA S A S
Sigla : ACCENORTE S.A.S
N.I.T. : 901039225-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02763154 del 28 de diciembre de 2016

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 275,066,595,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Kilometro 19 Carretera Central del Norte (Cra. 7° ma) - vereda fu
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: accenorte@accenorte.co

Dirección Comercial: Kilometro 19 Carretera Central del Norte (Cra. 7° ma) - vereda fu
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email Comercial: accenorte@accenorte.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 2262 de Notaría 35 De Bogotá D.C. del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 28 de diciembre de 2016 bajo el número 02172348 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACCESOS NORTE DE BOGOTA S A S.

CERTIFICA:

Que por acta no. 01 de la asamblea de accionistas, 21 de abril de 2017, inscrita el 21 de julio de 2017 bajo el numero 02244338 del

libro ix, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: bogota d.C., a la ciudad/municipio de: chia.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
01	2017/04/21	Asamblea de Accionist	2017/07/21	02244338
02	2017/08/21	Asamblea de Accionist	2017/09/27	02262604
09	2019/03/29	Asamblea de Accionist	2019/06/12	02475551

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social único la suscripción, ejecución y operación del con trato cuyo objeto es llevar a cabo -la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de bogotá d.C., de acuerdo con el apéndice técnico ly demás apéndices del contrato-. En desarrollo de lo anterior, la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplirlas obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, pero sin limitarse a: a) celebrar y ejecutar el contrato; b) ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social; c) adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social; d) adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase; e) hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando garantías propias o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que requiera, sin que ello configure intermediación financiera; f) celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que constituir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio; g) otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales; h) celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio; i) invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del con trato adjudicado; k) realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias o relacionadas con el objeto social de la sociedad; l) adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos y m) en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la asamblea general de accionistas. Parágrafo: las actividades del proyecto entendidas como las de diseño, construcción y mantenimiento, pueden ser subcontratadas por la sociedad accesos norte de bogota - accenorte para lo cual, los socios

de la misma podrán presentar propuesta, siendo en todo caso preferidas éstas respecto de las de terceros oferentes, cuando hubiere condiciones de igualdad entre éstas y aquella. En caso de ser más favorable la oferta de un tercero-oferente, se le dará una única opción al socio respectivo, para que mejore su propuesta respecto de la del tercero oferente. Si el socio no pudiere mejorar la propuesta del tercero oferente, de conformidad con lo anterior, se subcontratará a este último. Se excluye de lo anterior, las contrataciones propias de la planta de personal y logística necesaria para el funcionamiento de la sociedad concesionaria.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto social principal la suscripción y ejecución del contrato de concesión que se celebre con la agencia nacional de infraestructura aní, cuyo objeto consiste en adelantar la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de bogotá d.C., de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del contrato. Igualmente la sociedad podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Construcción, administración, operación y mantenimiento de todo tipo de proyectos de infraestructura. 2. Realizar todo tipo de inversiones, en los diferentes sectores de la economía, en proyectos de diversa índole, en adquisición de bienes muebles o inmuebles, acciones, cuotas, parte de interés, títulos valores, derechos fiduciarios derechos en sociedades y en general de cualquier clase de bienes, sin restricción alguna. 3. Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales de cualquier orden. 4. La prestación de servicios profesionales en todas las ramas de la ingeniería. 5. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades. 6. Llevar a cabo toda clase de operaciones de créditos y de actos jurídicos con títulos valores. 7. En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la compañía. Podrá igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado, celebrar contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos comerciales, sucursales o agencias en Colombia, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlo o gravarlos, obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal, hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso sin que por ello se configure intermediación financiera, celebrar contratos de cualquier clase que resulten útiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables, además, podrá promover o formar parte en sociedades, realizar o prestar asesorías y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de

la sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar con otra y otras personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras, privadas o públicas, cualquier tipo de acto jurídico, suscribir toda clase de documentos o título valores, girarlos, descontarlos, endosarlos, avaluarlos, otorgarlos, cederlos, respaldarlos y, en general, desarrollar cualquier actividad civil o comercial, directa o indirectamente relacionada con el objeto social, y aun aquellas que, sin estar relacionadas, sean afines o complementarias a él. De igual manera, la sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal, así como celebrar el contrato de mutuo, seguro, cuentas en participación, fiducia, contratos con entidades bancarias y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Las actividades del proyecto entendidas como las de diseño, construcción y mantenimiento, pueden ser subcontratadas por la sociedad accesos norte de bogota s.A.S., - accenorte s.A.S para lo cual, los socios de la misma podrán presentar propuesta, siendo en todo caso preferidas éstas respecto de las de terceros oferentes, cuando hubieren condiciones de igualdad entre éstas y aquella. En caso de ser mas favorable la oferta de un tercero oferente, se le dará una única opción al socio respectivo, para mejorar su propuesta respecto de la del tercero-oferente si el socio no pudiese mejorar la propuesta del tercero-oferente, de conformidad con lo anterior, se subcontratara a esté último. Se excluye de lo anterior, las contrataciones propias de la planta de; personal y logística necesaria para el funcionamiento de la sociedad concesionaria.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:**Capital:**

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$81,064,921,000.00
No. de acciones : 81,064,921.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$81,064,921,000.00
No. de acciones : 81,064,921.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$81,064,921,000.00
No. de acciones : 81,064,921.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** Junta Directiva: Principal (es) ****
Que por Acta no. 09 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475552 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON
 GREIDINGER RESTREPO CLARA CATALINA C.C. 000000043725327
 SEGUNDO RENGLON
 GREIDINGER BETANCUR CARLOS C.C. 000000008296340
 TERCER RENGLON
 URIBE CANCINO FERNANDO C.C. 000000079150232
 CUARTO RENGLON
 MONTOYA DE VIVERO GABRIEL JERONIMO C.C. 000000007421625
 QUINTO RENGLON
 CASTRO VERGARA LUIS FERNANDO C.C. 000000072136869
 SEXTO RENGLON
 VELASQUEZ LOPEZ LUIS GUILLERMO C.C. 000000007518286
 SEPTIMO RENGLON
 SIN DESIGNACION *****

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 09 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475552 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GREIDINGER RESTREPO ALEXANDRA MARIA	C.C. 000000043099356
SEGUNDO RENGLON	
GREIDINGER ANGEL MONICA	C.C. 000000052621097
TERCER RENGLON	
FAJARDO MACHADO ALFONSO ENRIQUE	C.C. 000000019086461
CUARTO RENGLON	
MORALES MONTERO MANUEL	C.C. 000000002860043
QUINTO RENGLON	
CASTRO VERGARA JAIME IGNACIO FRANCISCO	C.C. 000000008737129

CERTIFICA:

Representacion legal: la administración inmediata de la compañía, su representación legal enjuicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un gerente, designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 5 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el número 02377097 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
GUTIERREZ CAMPOS OSCAR EDUARDO	C.C. 000000007168644

Que por Acta no. 8 de Asamblea de Accionistas del 15 de febrero de 2019, inscrita el 21 de febrero de 2019 bajo el número 02426936 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GREIDINGER RESTREPO CLARA CATALINA	C.C. 000000043725327
Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 5 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el número 02377097 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GREIDINGER BETANCUR CARLOS	C.C. 000000008296340

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: el gerente ejercerá las funciones propias de su cargo de conformidad con lo señalado en la ley así como las contempladas en estos estatutos y, en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las decisiones que sean adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 3. Autorizar con su firma, todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, dentro de los límites establecidos en los estatutos. 4. Celebrar y ejecutar todos los actos y/o contratos públicos y/o privados necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía supere este límite requerirá la autorización expresa de la junta directiva. 5. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación no esté asignada a la asamblea general de accionistas. 7. Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas y/o la junta directiva a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del ceso cuando se requiera. 9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general de accionistas o el órgano consultivo o asesor, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; y/o administrar, según instrucciones recibidas por la asamblea general de accionistas, los fondos de la sociedad, así como cuidar de su recaudo e inversión. 12. Llevar o hacer llevar los libros sociales. 13. Compilar o adoptar en un código de buen gobierno, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los accionistas para ser consultado. Parágrafo. El gerente será la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos, pero sin limitarse a los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 09 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475553 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DURAN CARDOZO JULIO	C.C. 000000017186560
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORA CARDOZO MANUEL VICENTE	C.C. 000000011251065

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 13 de agosto de 2019, inscrito el 15 de agosto de 2019 bajo el número 02496554 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MINCIVIL S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-03-29

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: ACCESOS NORTE DE BOGOTA

Matrícula No: 03180482 del 17 de octubre de 2019

Renovación de la Matrícula: 17 de octubre de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CENTRO DE CONTROL Y OPERACION PEAJE ANDES PR 2+900
AUTOPISTA NORTE

Teléfono: 3715860

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Email: c.alvarez@accenorte.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de abril de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Servicios Postales Nacionales S.A. N° 800.052.617-3 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	Accesos Norte De Bogota S.A.S	Nombre/Razón Social:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 800.052.617-3
Dirección:	CLAYTON BOGOTÁ BOGOTÁ	Dirección:	Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:	BOGOTÁ	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	CUNDINAMARCA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	10/02/2020 15:53:19	Envío:	RA238897662CO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 800.052.617-3

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13204505

Fecha Pre-Admisión: 10/02/2020 15:53:19



RA238897662CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causas Devoluciones:	
Peso Fisico(g):	200	Nombre/Razón Social:	Accesos Norte De Bogota S.A.S	<input checked="" type="checkbox"/> RE Retornado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Peso Volumetrico(g):	10	Dirección:	CLAYTON BOGOTÁ BOGOTÁ	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contratado
Peso Facturado(g):	200	Tel:		<input type="checkbox"/> NS No recibe	<input type="checkbox"/> FA Fallido
Valor Declarado:	50	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	<input type="checkbox"/> NI No reclamado	<input type="checkbox"/> SC Maestro Clausurado
Valor Flete:	50	Código Postal:		<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Faltó el Mayor
Costo de Ingreso:	80	Observaciones del cliente:		<input type="checkbox"/> D Dirección errada	
Valor Total:	150				
		Destinatario:	Accesos Norte De Bogota S.A.S	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dpto:	CUNDINAMARCA		
		Código Postal:			
		Dpto:	CUNDINAMARCA		
		Código Postal:			
		Código Operativo:	1004550		
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:			
		C.C.:			
		Fecha de entrega:			
		Distribuidor:</			